

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR

DIPUTACIÓN

- Toledo

Toledo

D. JESÚS LABRADOR ENCINAS, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL (P.E.I.) 2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS.

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión de fecha 17 de marzo de 2023, entre otros acuerdos, aprobó las Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones para la financiación del programa de inversión denominado “Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal”.

Asimismo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, resolvió la convocatoria para el ejercicio de 2023 de subvenciones del “Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal” asignando un importe para las actuaciones que habían solicitado cada uno de los Municipios.

La Base quinta en su apartado a) Obligaciones de los beneficiarios.-, establece “..... No obstante, la ejecución de la inversión y aprobación de las restantes fases de ejecución del gasto (compromiso, reconocimiento y liquidación de obligaciones y pago consecuente) habrán de tener lugar, en todo caso y como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2024, a cuyo efecto los remanentes de crédito no ejecutados con motivo del cierre del ejercicio 2023 en el Presupuesto General de la Diputación, serán objeto de incorporación como financiación afectada al ejercicio presupuestario 2024”.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Visto que se aprobó una primera ampliación de plazo de ejecución y justificación del Plan Extraordinario de Inversiones para la consolidación de Reactivación de la Actividad Económica y la Recuperación Municipal (PEI) en la anualidad 2023, por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial para el municipio de Villacañas y su correspondiente obra incluidas en este Plan, **hasta el 30 de agosto de 2025 para su ejecución y de justificación 15 de septiembre de 2025.**

Mediante el escrito que han presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento, pone de manifiesto las dificultades surgidas para poder cumplir con los plazos establecidos en la base quinta de las Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones para la financiación del programa de inversión denominado Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal:

El Ayuntamiento de Villacañas solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación de la obra: “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE FÚTBOL EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLACAÑAS” por situaciones sobrevenidas que la empresa adjudicataria ha tenido para iniciar la obra referida y que hacen inviable poder cumplir con los plazos establecidos.

Por tanto, de la solicitud de ampliación del plazo para la ejecución y justificación de la actuación nombrada anteriormente, del “Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal” anualidad de 2023, planteada por este Ayuntamiento queda constancia en su expediente.

Por todo ello, dada la entidad de las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos hace aconsejable, por este Área de Cooperación e Infraestructuras, atender las solicitudes de ampliación de plazos para la ejecución y justificación del “Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal” que fue aprobado por la Junta de Gobierno. Por tanto, no existiendo precepto en contrario ni perjuicio a terceros, atendiendo las circunstancias que aconsejan la autorización de la ampliación del plazo en el presente caso, con carácter excepcional y atendiendo a la anterior motivación, puede accederse a lo solicitado, pero en los términos establecidos en el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Comprobado que las bases no limitan la ampliación de plazo de ejecución procede acordar conforme a lo solicitado y conceder la ampliación hasta el 30 de noviembre de 2025 para su ejecución y 15 de diciembre de 2025 para su justificación.

Visto el informe emitido por la Dirección del Área y conforme a lo establecido en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023, que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el art. 34.2 del citado texto legal, el 1 Vicepresidente



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

primero y Diputado Delegado de Cooperación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y justificación del “Plan extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal” en su convocatoria del 2023 el Municipio de Villacañas según figura en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	INVERSIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO
VILLACAÑAS	“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE FÚTBOL EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLACAÑAS”	30 de Noviembre de 2025

SEGUNDO: Modificar el plazo máximo de ejecución de las actuaciones para las que se concedió la subvención hasta el **30 de noviembre de 2025** y de justificación hasta **15 de diciembre de 2025**.

A estos efectos, los saldos de crédito comprometido que, a fecha 31 de diciembre de 2024 no haya sido objeto de reconocimiento y obligación, quedarán sujetos a la condicionalidad suspensiva de existencia de crédito, suficiente y adecuado, en el ejercicio presupuestario 2025, previa modificación presupuestaria y vigencia por incorporación de los remanentes de crédito comprometido precitados.

TERCERO: Mantener el resto de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal de 2023.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,
(Por sustitución Decreto 1357/2025, de 31 de julio)